

ante m. d. d. d. d.



SELLO CUARTO, VEINTE
DE BERRAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y CIN-
Cuenta y siete.

D. Antonio fernandez, Capel Teologo de esta V. Anse. Don Com-
mas aca luego Contador y sin perjuicio de otro Recurso que me Compa-
de que protesto Voz donde y quando me Combanga. Dizeo que por
el mes de Agosto del Año pasado de Cong. y Concilio Provisione Real
Carta de su Mage. y Señora presidente y al Caudal de los hijos del
y para que se guardasen en todos los partidos y elecciones q.
se guardan a los hijos de los Contadores de las Justificaciones de se-
yo tal hijo de los y para que así se distinguiere con los N. p. n.
N. b. r. d. m. de Contribuciones y pechos que se hacen a los hom-
bres buenos pecheros; Cua Real provisione p. n. y N. g. u. a. con
ella a la Real Justicia, y a ella vedio Real prohibencia, y para
y sea yo del Recurso que me combanga. se han p. n. quedo
Real prohibicion como con que se Comestione de la prohibencia a
ella dada quedandose tanto de ella con el oficio del presente S. n. o.
y en caso de que yo asi se conceda como con que se Comestione
Autorizado y testimonio de la provisione como va referido
y para que asi se haga. Aca p. n. y se p. n. aca por que cuando
este padimanto y en su obra mande con la Mayor brevedad se
me entregue esta Real prohibicion sobre esta con el testimonio
de la prohibencia y quando luego no aca y no en otra forma q.
se me de aca con el testimonio que se da segun y como va
relacionado, que asi combanga con la Justicia, que es la que p.
do Costa de y de

D. Antonio fernandez Capel
Ministro

Seo Real
Aca

Por su encargo de su Real Com. se ponga con los autos que ay